



República Dominicana

*Ministerio de**Relaciones Exteriores***AYUDA MEMORIA****Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979**Sobre la OMPI

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), es uno de los primeros organismos especializados de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es fomentar la protección, información, y lineamientos de políticas en materia de propiedad intelectual (PI), mediante la cooperación de los Estados.

Fue creado en 1967 con la firma del Convenio de Estocolmo, contando en la actualidad con ciento ochenta y ocho (188) Estados miembros¹, el depósito del instrumento de adhesión de la República Dominicana fue realizado en fecha 27 de marzo de 2000, entrando en vigor para el país en fecha 27 de junio de 2000².

Sobre el Arreglo de Lisboa adoptado en 1958

Con el Arreglo de Lisboa, los Estados Partes se comprometen a proteger en sus territorios, las denominaciones de origen de los productos de los otros países de la Unión particular, reconocidas y protegidas como tales en el país de origen y registradas en la OMPI (Artículo 1).

La protección es asegurada contra toda usurpación o imitación, incluso si el verdadero origen del producto figura indicado o si la denominación se emplea en traducción o va acompañada de expresiones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación" o similares (Artículo 2).

¹ Información de la página oficial de la OMPI sobre el Convenio de Estocolmo y Estados Miembros
<http://www.wipo.int/members/es/>

² Perfil de la República Dominicana en la OMPI http://www.wipo.int/members/es/details.jsp?country_id=49

Los Estados Parte pueden declarar, en el plazo de un año contado a partir de la recepción de la notificación de registro, que no pueden asegurar la protección de la denominación registrada en su territorio (párrafo 3 del artículo 5). En esa declaración deberán incluirse los motivos de denegación de la protección. Los Estados Contratantes podrán retirar posteriormente una denegación de protección de conformidad con un procedimiento previsto en el sistema de Lisboa. Establece también que una denominación admitida a la protección en un país según el procedimiento previsto en el Arreglo de Lisboa, no podrá considerarse que ha llegado a ser genérica en un Estado Parte, mientras se encuentre protegida como denominación de origen (D.O.) en el país de origen (artículo 6).

Cabe destacar que la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, ha emitido opinión sobre la conveniencia de que el país se adhiera al presente Arreglo³. Tal y como señala el ONAPI, actualmente el país cuenta con cuatro D.O.: - Café Valdesia por el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), - Los Bejucos y el Ramonal por Nazario Rizek, - y Café de Barahona por el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE). Asimismo, en proceso de D.O. se encuentra el Café Juncalito (ASOPROCAES) y Ron Dominicano (ADOPROM).

El Arreglo de Lisboa fue revisado en Estocolmo en 1967 y enmendado en 1979. El Arreglo de Lisboa creó una Unión y ésta se dotó de una Asamblea a la que pertenecen los Estados miembros de la Unión que se hayan adherido, como mínimo, a las disposiciones administrativas y a las cláusulas finales del Acta de Estocolmo. Pueden adherirse al Arreglo los Estados que son parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883). Los instrumentos de ratificación o de adhesión deben depositarse en poder del Director General de la OMPI. La República Dominicana hizo depósito del instrumento de adhesión al Convenio de París en fecha 20 de octubre de 1884 y entrando en vigor en fecha 11 de julio de 1890.

Ambar de Chiapas, Banano de Costa Rica, Champagne, Chianti, Habanos, Pisco, y Porto (oportó), constituyen ejemplos de nombres que se asocian con productos de determinada índole, calidad y origen geográfico.

³ Comunicación No. 20 del ONAPI de fecha 20 de abril de 2015 y análisis realizado respecto a la pertinencia de que la República Dominicana sea Estado Parte del Arreglo de Lisboa.

Conforme a los datos del último informe No. 42 de la OMPI sobre Denominaciones de Origen⁴, a enero 2014 se tienen inscritos en el Registro Internacional un total de 921 denominaciones de origen y en vigor un total de 816. Contando con la participación de 27 Estados Miembros, entre ellos: Costa Rica, Cuba, Francia, Haití, Italia, México, Nicaragua, Perú y Portugal.

En resumen, el Arreglo de Lisboa asegura que los países miembros brindarán las protecciones de lugar en sus territorios las denominaciones de origen, reconocidas e identificadas como tales en el país de origen. La incorporación de la República Dominicana al presente instrumento, representará una mejora a los intereses económicos y nacionales, debido a que los productos dominicanos sujetos a exportación y que sean objeto de una denominación de origen, podrán contar con una protección a nivel internacional y un resguardo contra eventuales casos de apropiación indebida.

⁴ Informe No. 42 OMPI sobre Denominaciones de Origen, página 59.
http://www.wipo.int/export/sites/www/lisbon/en/docs/bulletin_2014_42.pdf